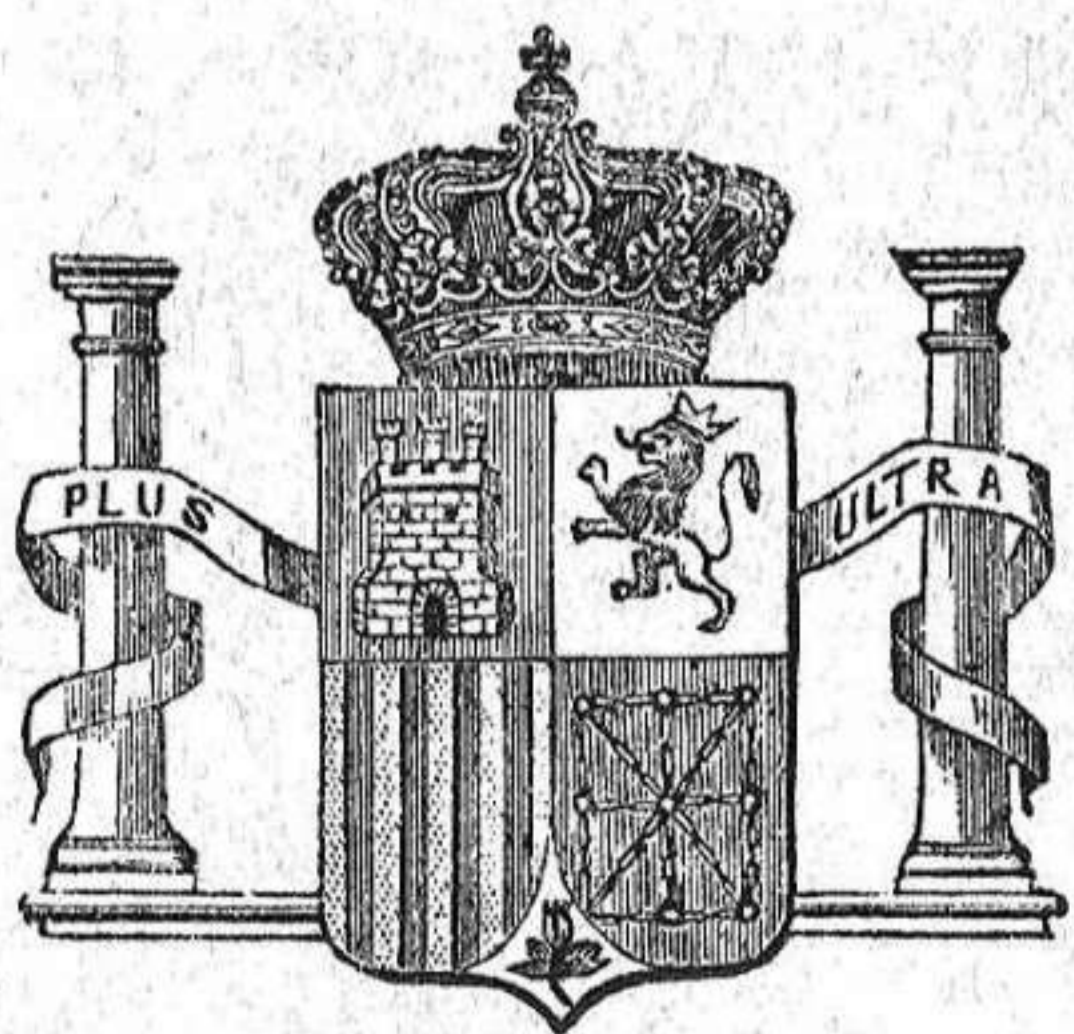


Boletín Oficial



Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

correspondiente al día 16 de Mayo de 1896,

Y PUBLICADO EN CUMPLIMIENTO Á LO QUE DISPONE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE 26 DE JUNIO DE 1890.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DON FELIPE OLMEDO Y RODRÍGUEZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DEL REINO, SECRETARIO DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN Y DE ESTA JUNTA PROVINCIAL.

CERTIFICO: Que dicha Junta celebró sesión el día quince del actual, levantándose seguidamente acta de la misma que á la letra dice así:

Sesión del día 15 de Mayo de 1896.

Presidencia del Sr. Cid.

En la ciudad de Zamora á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, se reunió la Junta provincial del Censo bajo la Presidencia de D. Fabriciano Cid, Presidente de la misma, y con asistencia de los Sres. D. Anastasio de la Cuesta, Don Saturnino Santos, D. Evaristo Diez, D. Constantino Brioso, D. Celestino Miguel, D. Gregorio Alonso de Castilla, D. Felipe Román y D. Nicanor Fernández.

Abierta la sesión á las doce en punto de la mañana dióse lectura al acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Seguidamente fueron aprobadas las listas electorales que se han recibido después del día primero de los corrientes, las cuales son las que á continuación se expresan: Abelón Abezames, Alfaráz, Ayoo de Vidriales, Badilla, Benegiles, Camarzana, Carbellino, Casaseca de las Chanas, Ceadea, Cional, Colinas de Trasmonte, Coreses, Cubo de Benavente, Entrala, Escuadro, Espadañedo, Fariza Folgoso de la Carballeda, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Frieria de Valverde, Fuente el Carnero, Fuentessecas, Galende, Gamones, Granja de Morerueta, Granucillo, Guarrate, Maderal, Mayalde, Melgar de Tera, Milles de la Polvorosa, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Morales de Toro, Moralina, Muelas del Pan, Navianos de Valverde, Otero de Sariegos, Palacios del Pan, Pego (El), Peleagonzalo, Peleas de Arriba, Pererueta, Pobladura del Valle, Pubblica de Valverde, Requejo, Robleda, Roelos, San Agustín, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudía, San Román del Valle, Santa Croya de Tera, San Vicente de la Cabeza, Sogo, Tagarabuena, Tardobispo, Terroso, Torrefracades, Torregamones, Trabazos, Ungilde, Uña de Quintana, Valcabado, Valdescorriel,

Videmala, Villabrazero, Villadepera, Villalcampo, Villalpando, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Villanueva de las Peras, Villar del Buey, Villardiega de la Ribera, Villarrín de Campos, Villavendimio, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde, Viñuela y Zafara.

Se autorizó al Sr. Presidente para resolver todas aquellas cuestiones relacionadas con las operaciones relativas á la rectificación del Censo, y que se proceda enérgicamente contra aquéllos Ayuntamientos que aun no han remitido las listas electorales, y contra aquéllos otros que habiéndolas remitido defectuosamente formadas, todavía no han subsanado los defectos á pesar de las repetidas comunicaciones que á este fin se les ha dirigido.

CARBAJALES DE ALBA

Dióse cuenta de una certificación que el Presidente de la Junta municipal de Carbajales de Alba, remite á esta Presidencia en la que se hace constar que en dicha villa no existe resumen clasificado de vecinos ó padrón vecinal y de un acta notarial presentada en este acto y extendida á requerimiento de D. Ramón Martín Fraile y D. Francisco Fernández Mayo, vecinos y electores de Carbajales de Alba, en la que declaran bajo su responsabilidad que los individuos José Bueno Martín, Pascual López Fraile, Francisco Fernández Martín, José Villalba Crespo, Gaspar Morán Fernández, Manuel Mezquita Calvo, Miguel Crespo Viñas, Ramón López Rodríguez, Benito Rodríguez García, Manuel Gago Iglesias, Toribio Garrido González, Benito Gazapo Gallego, Juan Rodríguez Mayo, Gaspar Santos Crespo, Francisco Ferrero Martín, Francisco García Falcón, Félix Fraile Santos y Antonio Unzueta Villalba, son vecinos del referido pueblo de Carbajales, con casa abierta hace ya más de dos años.

La Junta en su vista, y teniendo en cuenta que justifican documentalmente ser mayores de veinticinco años, acordó que figuren en las listas electorales de Carbajales en la próxima rectificación del Censo; no incluyendo en aquellas á Antonio González Martínez y á siete individuos más, por no haber justificado éstos su edad. Se acordó asimismo la exclusión de las listas, de Andrés Villalba Morán y Carlos Ballesterero Ferrero, por no tener veinticinco años, y la no inclusión de Angel de los Santos Torre y Colmenares, por no llevar en el repetido pueblo de Carbajales el tiempo de residencia necesaria para ser elector.

MANZANAL DEL BARCO

Se dió lectura á la comunicación del Alcalde de Manzanal del Barco, en la que éste manifiesta no haber formado padrón vecinal en atención al escaso número de vecinos que componen dicho municipio, y la Junta en su vista, acordó haber oído con disgusto esta declaración y apercibir al Alcalde de Manzanal para que dicha falta no se repita.

Al mismo tiempo y habiendo justificado documentalmente Joaquín Coca Bernardo, Antonio Pérez Terrón, Agustín Vicente Fernández y Juan Antonio Ferrero Rodrigo ser mayores de veinticinco años y llevar más de dos residiendo en Manzanal, se acordó que dichos individuos figuren en las listas electorales rectificadas correspondientes al año corriente.

Por último se acordó hacer público en el *Boletín Oficial* los anteriores acuerdos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, mandando extender este acta que con migo el Secretario firman todos los señores de la Junta que concurrieron á esta sesión.

Y en cumplimiento de este acuerdo dictado en armonía con lo preceptuado en el último párrafo del artículo catorce de la ley Electoral de veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa, expido la presente para su publicación con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo.

Zamora 16 de Mayo de 1896.

V.º B.º
El Presidente,

Fabriciano Cid.

El Secretario de la Junta provincial del Censo,

Felipe Olmedo.

